

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6786
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 1267363

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HECTOR ANDRES ROMERO TORO				SOLICITANTE:	
COE:	21	MOVIL:	6	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB	
FECHA:	27 de noviembre de 2012	HORA:	5:00 pm	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

DIRECCIÓN:	Calle 25 No. 68 A - 49	ÁREA DIRECTA:	0.8Ha		
BARRIO:	Salitre Occidental	POBLACIÓN ATENDIDA:	360		
UPZ:	110 – C. Salitre Occidental	FAMILIAS	90	ADULTOS	180
LOCALIDAD:	9 – Fontibón	PREDIOS EVALUADOS	1		
CORDENADAS:	X: 96.700; Y: 106.300	DOCUMENTO REMISORIO	CR-15737		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA
 INUNDACIÓN
 ESTRUCTURAL

De acuerdo con el Decreto 332 de 2004, El FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura, así como tampoco el establecer juicios de responsabilidad o de valor por las afectaciones evidenciadas durante las visitas técnicas

3. ANTECEDENTES

Para el sector donde se localiza el predio de la Calle 25 No. 68 A - 49, del Sector Catastral Salitre Occidental, en la Localidad de Fontibón, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo; Adicionalmente de acuerdo con el plano normativo de amenaza por remoción en masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

2000 y 469 de 2003), se encuentra catalogado como zona sin amenaza por procesos de remoción en masa y tampoco presenta amenaza por inundación.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó el colapso de la cubierta exterior que techaba el acceso peatonal y vehicular del conjunto residencial Arrecife, emplazado en el predio de la Calle 25 No. 68 A – 49, en el barrio Salitre occidental, de la localidad de Fontibón.

El colapso se genera por el desprendimiento de los anclajes de la cubierta, en el vértice de conexión con la estructura principal de la edificación, es decir hacia el costado donde se encuentra el acceso peatonal, quedando en pie las dos columnas que sostienen la cubierta, hacia el costado de la esquina entre las vías calle 25 y carrera 68 B.

La zona que queda en pie, principalmente el empalme entre las columnas y la placa en esta zona queda igualmente deteriorada, posiblemente por efecto de arrastre del peso de la placa que conforma la cubierta; los elementos de mampostería que enchapan dichas columnas o machones se encuentran desprendidos y con riesgo de caer, situación que pone en riesgo la estabilidad de esta parte de la cubierta.

Según lo evidenciado el anclaje de encontraba conformado por cuatro pernos en cada vértice de la cubierta, los cuales estaban anclados parte en una viga aérea y parte en la mampostería de recubrimiento de fachada en esta zona.

Según lo observado, es posible que las cargas ejercidas por la cubierta, no fueran contempladas para el tipo de anclaje que se utilizó para sostener la cubierta con la estructura principal de la edificación, razón por la cual se presentó el vencimiento de los anclajes y posterior colapso de la cubierta, situación que con base en la inspección visual non es posible precisar.

El conjunto residencial está conformado por torres de apartamentos, construidas en sistema estructural de pórticos en concreto reforzado y la estructura que presenta colapso, estaba adosada en uno de los costados de una de las torres de apartamentos, sin hacer parte del sistema de soporte principal de la edificación.

Por esta razón el colapso presentado no compromete en la actualidad la estabilidad y habitabilidad de las torres, como si compromete la funcionalidad del acceso que debe ser restringido, con la finalidad de prevenir cualquier situación de riesgo público.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

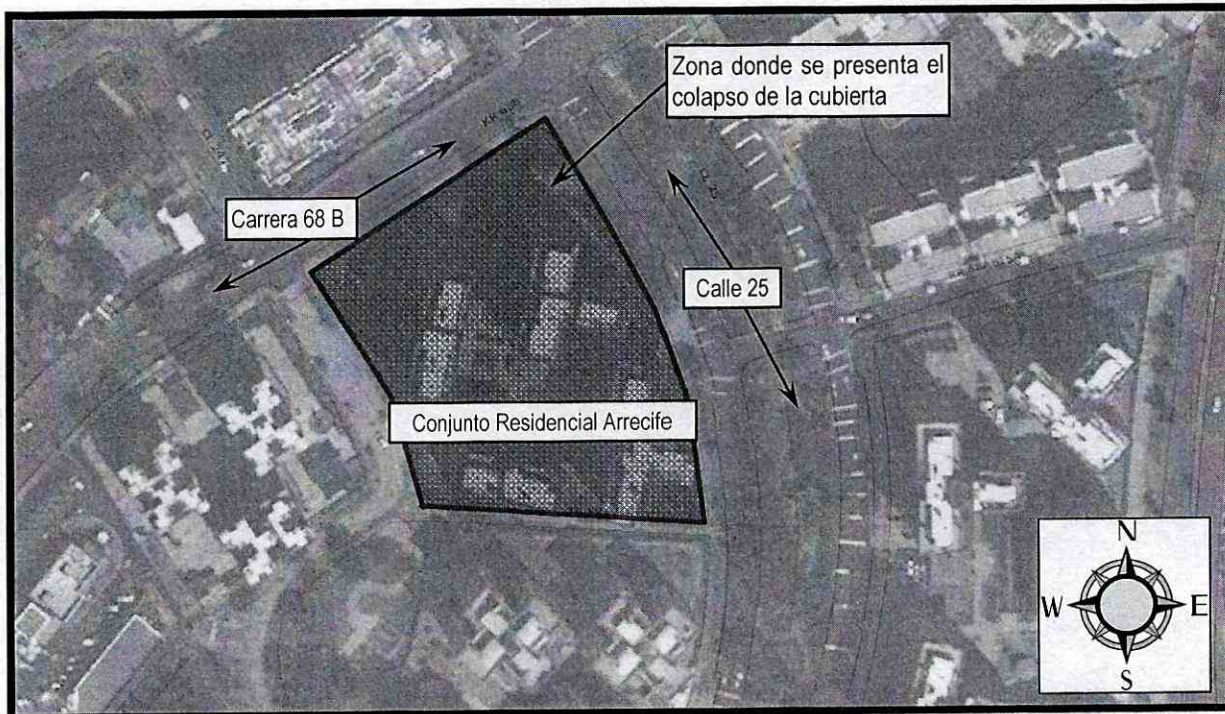
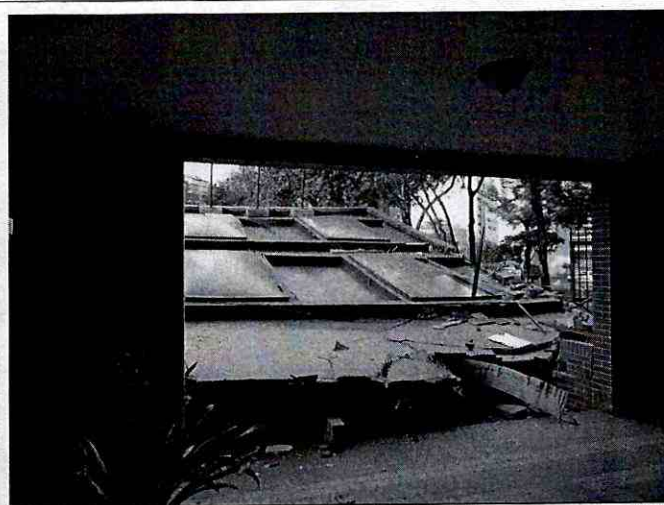


Figura No. 1. Ubicación del Conjunto Residencial Arrecife, del barrio Salitre Occidental, en la localidad de Fontibón.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Fachada del predio donde se presentó el colapso de la cubierta.



Fotografía 2. Detalle visto desde el interior del acceso peatonal de la edificación.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



Fotografía 3. Detalle del desprendimiento de los anclajes, parte de ellos estaban montados sobre la mampostería de fachada.



Fotografía 4. Columnas que quedan en pie, hacia el costado de la calle, riesgo de colapso de elementos de mampostería.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Diana Cubillos	Calle 25 No. 68 A - 49	360	180	180	Colapso del alerón que techaba un acceso peatonal y vehicular secundario, del conjunto residencial.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	CUAL?
----	----	---	-------

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapsos parciales de elementos estructurales y no estructurales del alerón que techaba un acceso peatonal del conjunto residencial Arrecife, emplazado en el predio de la Calle 25 No. 68 A – 49, en el barrio Salitre Occidental, de la localidad de Fontibón.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 27 de noviembre de 2012, inspección visual del conjunto residencial Arrecife, emplazado en el predio de la Calle 25 No. 68 A – 49, en el barrio Salitre Occidental, de la localidad de Fontibón y del sector circundante.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- El día 27 de noviembre de 2012, solicitud de restricción parcial de uso, mediante Acta No. 5941, el costado nor-occidental bajo la zona afectada, del conjunto residencial Arrecife, emplazado en el predio de la Calle 25 No. 68 A – 49, en el barrio Salitre Occidental, de la localidad de Fontibón, acta firmada por la señora Diana Cubillos, con CC No. 52.311.240, administradora del conjunto.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad del costado nor-occidental bajo el acceso peatonal y vehicular, del conjunto residencial Arrecife, emplazado en el predio de la Calle 25 No. 68 A – 49, en el barrio Salitre Occidental, de la localidad de Fontibón, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), por causa de las afectaciones evidenciadas durante la visita técnica.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Dado que dicha situación se presenta en un predio privado, el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para el mejoramiento de vivienda si hay lugar a ellas, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables de los predios, Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, El FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

afectaciones en edificaciones, así como tampoco adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

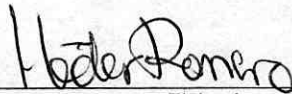
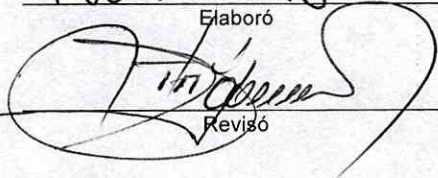
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción parcial de uso del costado nor-occidental bajo la zona afectada, del conjunto residencial Arrecife, emplazado en el predio de la Calle 25 No. 68 A – 49, en el barrio Salitre Occidental, de la localidad de Fontibón, hasta tanto se garantice la estabilidad y funcionalidad de las estructuras colapsadas.
- Al responsable y/o responsables del conjunto residencial Arrecife, emplazado en el predio de la Calle 25 No. 68 A – 49, en el barrio Salitre Occidental, de la localidad de Fontibón, adelantar un estudio detallado de patología que determine las causas por las cuales se presentó el colapso, así como determinar el tipo de intervenciones a implementarse con el fin de llevar la edificación a los niveles de seguridad requeridos, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Estos estudios deben ser adelantados por los responsables del edificio en comento, con el propósito de garantizar durante la vida útil del mismo, las condiciones adecuadas para su uso.
- Al responsable y/o responsables del conjunto residencial Arrecife, emplazado en el predio de la Calle 25 No. 68 A – 49, en el barrio Salitre Occidental, de la localidad de Fontibón, implementar en el menor tiempo posible y con el apoyo de personal idóneo las recomendaciones derivadas del estudio detallado de ingeniería mencionado anteriormente.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de evitar situaciones de riesgo público.

NOMBRE	HECTOR ANDRES ROMERO TORO	 Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – MSC EN VALORACION DEL RIESGO SISMICO	
MATRÍCULA	25202119859 CND	
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	 Revisó
PROFESIÓN	INGENIERO MINAS.- ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	25218-75094 CND	
 Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA SUBDIRECTORA EMERGENCIAS		